AÑO V. Teruel 15 de Noviembre de 1880. Núm. 32.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

SECCION DOCTRINAL.

LA PRIMERA ENSEÑANZA EN ESPAÑA.

Si dirigimos la vista por el anchuroso campo pedagógico y tomamos como punto de partida los antiguos tiempos, el siglo XII, por ejemplo, en que aparece importante la enseñanza, no solo encontraremos el orígen y engrandecimientos de nuestras mas célebres universidades, academias, escuelas y demás establecimientos públicos, debido en parte al celo de Alfonso VIII de Leon, Alfonso IX, de Fernando el Sábio é Isabel la Católica, sí es tambien el elemento sacerdotal dominando las disputas teológicas dominadas por la multitud de órdenes religiosas, que segun la opinion de un célebre escritor moderno, á todos eclipsaron, porque sus métodos fueron los mejores conocidos hasta entonces para guiar á la juventud por el camino del saber.

No es nuestro ánimo desentrañar cuestienes que tal vez nos alejarían del objeto principal que nos hemos propuesto; únicamente manifestaré lleno de verdadero sentimiento, que la instruccion primaria despues de tantos años no participaba á fines del siglo XVII de ninguna clase de mejoras ni adelantos; y que el estado de nuestra pátria era triste y lamentable, sin influencia política, repartido el imperio entre príncipes sin nombre, despreciado el pais en el órden intelectual, en completa decadencia, y lo mas grave, sirviendo de escarnio el nombre español, tan ilustre y venerado en tiempo, y sobre todo hoy, que muy de cerca vemos el hermoso apogeo de las instituciones civilizadoras.

Así vivieron en la desgracia nuestros mayores por mas de cincuenta años, hasta que la opinion pública proclamó la idea favorable de reforma general en la enseñanza. Felipe V y Fernando VI se inclinaban á ella; pero se creyeron demasiado débiles para destruir el error y fanatismo que en aquelos tiempos tanto dominaban. Promuévese bajo el reinado de Carlos III; se acogen las mejores doctrinas modernas, y los esclarecidos ministros de que supo rodearse aquel gran monarca fueron sacando á España á puerto de salvacion. Se crearon multitud de escuelas de todas clases, se cultivaron con esmero las ciencias físicas y exactas, se formó una brillante juventud y comenzó á representar un papel importante en el mundo científico, distinguiéndose Ulloa, Rodriguez, Mendoza, Ciscar, Mazarredo y otra infinidad de capacidades ilustres que sería pesado enumerar.

El camino, pues, de la reforma estaba preparado, y en 28 de Noviembre de 1770 se mandó que las universidades, en claustro pleno, formáran y arreglasen, con separacion de facultades, un plan metódico conforme á la mente del fundador. Victoriosos andaban los reformistas con sus trabajos, cuando viene la revolucion francesa á apoderarse tambien del campo intelectual, destruyendo en los primeros momentos de efervescencia cuanto se había avanzado. Mas poco despues de este gran acontecimiento, y vueltas las pasiones á su estado normal, se fundaron muchas escuelas primarias, el Instituto Pestalozziano, y una Junta especial para que en armonía con las mejores fórmulas de enseñanza de Europa, formulára un nuevo plan, que al fin se decretó en 12 de Julio de 1807. Este tenia la ventaja de ser general á todo el reino, y muy superior á cuantos se habian conocido, aunque le faltaba mucho para satisfacer

las necesidades de aquella época, porque á la verdad, todo era aun efímero y superficial, efecto sin duda de las peripecias y cataclismos políticos de aquellos angustiosos dias. La luz de la verdad casi moribunda se apagaba instanátneamente en su propio nacimiento: las continuas y variadas reformas no eran bastantes para perfumar nuestro hermoso cielo, infestado tiempo há por desoladora planta; necesitaba los dulces aromas de inocencia instruccion y virtud que naturalmente produce la primera enseñanza bien entendida, base primordial del edificio social. Por eso vinieron las célebres Córtes de 1820 pensando, como no podían ménos, en la instruccion, y confiando á una Comision el encargo de redactar otro nuevo plan de estudios, que abrazase cuanto podía tener influencia desde las escuelas de primera enseñanza hasta las academias nacionales, el cual se publicó en 29 de Junio de 1821. Mas apenas había empezado á ponerse en práctica, cuando á los golpes del despotismo y de la ignorancia nuevamente entronizados en España, todo vino abajo. Cesa por entonces la esperanza halagüeña de salir del caos y atraso en que nos habían sumido nuestros pasados errores y se abre otra época de retroceso y tinieblas que caracterizó á la primera enseñanza. Vuelven á los planes que regían antes de 1820 y por fin otra Comision especial, ó mas bien el P. Martinez de la Merced, la formacion de otro nuevo plan, que en un mes improvisó, diametralmente opuesto al de las Córtes, y se sancionó en 14 de Octubre de 1824.

A pesar de los grandes errores que se consignaban en él, la instruccion primaria, tan abandonada hasta entonces, recibió una organizacion general y uniforme en todo el reino con el reglamento de 1826, que por mas de un concepto merecía entonces la aceptacion, si en la ejecucion no hubiese llegado á ser letra muerta.

Esto no obstante, los esfuerzos aislados iban rompiendo las trabas que sujetaban á la instruccion pública en la estrecha prision de las antiguas preocupaciones, é iban finalmente esparciendo ideas y formando hombres que ha despecho de los sectarios del oscurantisimo, preparaban la época de regeneracion que apareció por último, y en la cual, tras de sangrientos combates, quedó asegurada en relacion con el espíritu civilizador del siglo, una victoria que en vano tratan de oscurecer los partidarios de la ignorancia.

¿Qué nacion, á no ser España, en los desventurados tiempos de luto y desconsuelo que necesariamente tenemos que recordar ahora, hubiera dado vida y aliento á un asunto tan necesario é importante como es la enseñanza?

D. Zarzoso.

(*Se concluirá.*)

LA LEY VIGENTE.

II.

La primera enseñanza elemental de niños comprende, segun el art. 2.° de la ley de 9 de Setiembre de 1857, Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada, acomodadas á los niños, lectura escritura, principios de gramática castellana, con ejercicios de ortografía; principios de aritmética, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas; y breves nociones de agricultura, industria y comercio, segun las localidades. La enseñanza que no abrace todas las materias expresadas, se denomina incompleta.

No es que nosotros seamos partidarios de que se aumente de una manera inconsiderada el cuadro de las asignaturas en las Escuelas. La primera enseñanza debe ceñirse única y exclusivamente, á lo que se reputa indispensable para no hallarse privados de una cultura racional; á todo aquello que conviene indistintamente á la generalidad de los hombres, cualesquiera que sean las condiciones y circustancias en que haya de colocarles el ignorado porvenir de la vida social; y no debe ampliarse hasta los conocimientos especiales que habilitan al individuo para una profesion determinada, ni hasta las asignaturas que, siendo de cierta importancia relativa, segun los casos, carecen de ella en absoluto para la universalidad de los ciudadanos. Dentro de este criterio, sin embargo, reputamos deficiente é incompleto el número y de-

fectuosa la eleccion de materias que abraza dicho art. 2.° de la ley.

Pasamos por alto el problema, tan ardientemente debatido en otros países ménos unidos que el nuestro en creencias religiosas, acerca de si debe ó no enseñarse una de ellas en la escuela. Nuestro criterio, en esta parte, es el criterio de la más absoluta libertad de conciencia; pero es tambien, y al mismo tiempo, el criterio de las conveniencias sociales y de los respetos mutuos que todos nos debemos, no ménos que el criterio del respeto hácia la voluntad general de la mayor parte de las familias en España. Donde no prevalece ningun culto, la Escuela debe ser un asilo puramente civil, abierto por igual á todas las ideas y á todas las opiniones. Donde la inmensa mayoría profesa un culto determinado, la Escuela debe ser enseñanza de ese culto. Forzoso es, no obstante, considerar que los disidentes en materias religiosas tienen tambien derecho indiscutible á que se respete en la Escuela que costean y mantienen como todos, el sagrado de su culto y la inmunidad de sus creencias particulares. El remedio, dadas las circustancias de nuestra nacion, no puede ser otro que el de autorizar, á la hora de darse á los niños esta enseñanza, la retirada de la clase para aquellos cuyos padres no estén conformes con recibirla. Toda otra solucion en España sería orígen de hondas y lamentables perturbaciones, y robaria á la primera enseñanza oficial un contingente de niños que iria á engrosar las Escuelas parroquiales á cargo de individuos del clero, privándose el Estado de su alta y suprema accion é influencia sobre el ramo más importante de la administracion pública.

Pacécenos, hecho este distingo, que la asignatura de doctrina cristiana es poca cosa todavía en las Escuelas, si, en vez de enseñar por la repeticion y de memoria verdades dogmáticas que el niño no se halla en disposicion de comprender, no se acentúa é insiste en la necesidad de que se le agregue una enseñanza más práctica de moral, que coloque al niño en situacion de llenar debidamente todos sus deberes para con Dios y para con los hombres. Intimamente ligadas entre sí la religion y la moral, no son, sin embargo, una misma cosa; y puesto que se ostentan separadamente distintas, tambien distintamente deben enseñarse en las Escuelas.

El tiempo que se emplea en la enseñanza de la Historia Sagrada, no le creemos del todo muy bien aprovechado; porque si de sus lecciones, como generalmente sucede, no se saca algun ejemplo moral, quedarán aquéllas reducidas únicamente á una serie poco definida de hechos inconexos, de nombres fuera de uso, y de fechas sumamente remotas.

La lectura es un mecanismo de sonidos articulados, que desempeña en la cultura humana papel altamente ideológico. Si aprendemos no mas que á leer signos y palabras, frases y oraciones escritas, sin aprender á leer ideas y pensamientos, la lectura será un procedimiento bien estéril, y como cuerpo sin alma que le anime y vivifique. De aquí que la lectura en alta voz háyase recomendado y se recomiende eficacísimamente por los verdaderos pedagogos. Esta lectura, expresiva y elocuente, que inflama, á beneficio de las ideas ajenas, el ánimo del que la hace y subyuga el corazon de cuantos la escuchan, no se ha enseñado todavía en nuestras Escuelas, y es preciso que la ley obligue á que se enseñe.

Otro tanto puede decirse de la escritura. Sin negar nosotros que el arte caligráfico tenga sus bellezas y que la hermosura en el trazado de las letras deba buenamente procurarse en las Escuelas, parécenos que no es éste ni debe serlo, el fin principal de la escritura. Basta que el signo sea traducible al lenguaje oral ó fonético. La mayor ó menor seguridad y gallardía en los rasgos, puede ser un accidente estético recomendable. La imprenta ha despojado de su pristina importancia al pendolismo. Hoy se escribe más y se copia ménos que en la Edad Media. Lo que el monje copiaba dentro de su celda en diez años, lo hace actualmente la prensa y la cromolitografía en dos horas, con mayor pureza de colores y perfiles. Se debe correr mucho en la enseñanza de la escritura. Importa llegar al fin ántes de que el niño se vaya de la Escuela. Despues, si aún le queda tiempo suficiente y reune condiciones adecuadas para ello, hágase calígrafo en hora buena, y aprenda todos los carácteres de letra imaginables y posibles. Lo esencial es saber trasladar al papel sus propias ideas y sus particulares pensamientos, y como deta-

lle material, aprender á redactar y escribir documentos de uso familiar. ¿Por qué, pues, se dice en la ley vigente, lectura y escritura, á secas y de mala gana?

Nadie sostiene ya la viejísima teoría de que la lengua se aprende por la gramática; pero entre los hombres más eminentes que han combatido esa añeja preocupacion pedagógica, descuellan señaladamente el P. Gregorio Girard con su *Curso educativo de lengua materna*, y Mr. Michel Bréal en su obra titulada *Algunas palabras sobre la Instruccion pública en Francia*. El uno ha reducido á preceptos claros é inteligibles la manera de enseñar á hablar gramaticalmente, y el otro ha censurado los antiguos métodos de esta misma enseñanza. «Dos errores graves—ha dicho Mr. Bréal—pesan sobre la enseñanza de la lengua francesa en nuestras Escuelas primarias. De una parte, se supone que el francés debe ser aprendido por reglas, como una lengua muerta; y de otra parte, se concede gran predominio á la enseñanza de la lengua escrita sobre la enseñanza de la lengua hablada.» Este mismo juicio aplicamos nosotros á lo que sucede con la enseñanza del castellano en las Escuelas españolas. Las reglas gramaticales, en nuestro concepto, no dan á nadie facilidades ni para hablar ni para escribir: otras son las fuentes donde se aprende el uso, casi divino, de este marivilloso arte de la palabra. Sobre todo, son indigestas y terribles las reglas escritas en esos libros que se editan con privilegio exclusivo, como el famoso *Aceite de bellotas*. Maestro que así enseña á sus discípulos, no obtendrá nunca felices resultados. El niño habla siempre segun oye hablar á los que le rodean. Esto es incuestionable. De aquí la necesidad de que en las Escuelas oigan constantemente un lenguaje castizo, tan distante de la hinchazon como de la vulgaridad. De aquí tambien que los ejercicios de correccion, al principio, y de análisis del pensamiento, más tarde, sean la única ocupacion digna en este sentido de fijar las tareas del educador. Tiene muchísima razon Mr. Bréal, y tambien Herder, que opina de la misma manera: el predominio de la enseñanza de la lengua escrita, que se llama Ortografía, sobre la enseñanza de la lengua hablada, no aparece bastante justificado. Dígase lo que se quiera en contrario, y aparte de que los fundamentos de las leyes ortográficas no pueden estar jamás al alcance de niños de corta edad, el valor ideológico de las palabras no depende en rigor de que se hallen escritas con una ó con otra letra, sino del papel que desempeñan en los juicios expresados.

A pesar de que la palabra *uso*, por ejemplo, la escribamos con *h*, puede significar costumbre en una oracion determinada; y si esa misma palabra *uso* la escribimos sin *h* en ciertos casos, tambien significará el *huso* para hilar, no obstante todas las reglas de la ortografía. Y es que las cuestiones de letras no pasan de ser cuestiones convencionales de detalles que afectan poco ó nada á la esencia de las ideas. Tan necesaria como la reforma en materia de unificacion de pesas y medidas, es la reforma de las letras del alfabeto, en el cual sobran signos que no representan sonidos, y hay algunos que los confunden, sin necesidad, con otros exactamente iguales. Nuestro alfabeto es un campo de antiguas tradiciones en que no ha entrado todavía la luz de la ciencia ni el escalpelo de la moderna civilizacion. Decir que estas tradiciones merecen respeto, es decir una insigne vulgaridad; porque la ciencia, que es de suyo progresiva y perfectible, se halla en abierta oposicion con las tradiciones, que representan el estancamiento de toda doctrina científica y de toda mejora racional.

I. Fernandez y Sanchez.

(La Reforma.)

SECCION OFICIAL.

Ministerio de Fomento.

DIRECCION GENERAL
de Instruccion pública,
Agricultura é Industria.

Primera enseñanza.

Al Gobernador de la provincia de Soria digo hoy lo que sigue:

«En vista de la consulta de esa Comision provincial que V. S. remite en 22 de Setiembre anterior, á fin de que se determine los fondos de que deben satisfacerse las

dietas devengadas por el Inspector de 1.ª enseñanza en las visitas extraordinarias pedidas por las Juntas locales del ramo á los Ayuntamientos; teniendo en cuenta lo prevenido por las disposiciones vigentes, esta Direccion general se ha servido resolver: 1.° que las referidas dietas deben abonarse con cargo al presupuesto municipal de los pueblos que solicitan dichas visitas, no debiendo las Juntas de Instruccion pública acordalas, hasta tanto que los Ayuntamientos hagan constar que bien en el capítulo de Imprevistos, bien en otro cualquiera de su presupuesto, cuenta con el crédito necesario para sastifacer dichas dietas, y que existe en la Depositaría municipal la cantidad suficiente al efecto: 2.° que las dietas que devenguen aquellos funcionarios en las visitas extraordinarias mandadas girar ya por esta superioridad, ya por las Juntas de Instruccion pública serán abonadas con cargo al presupuesto provincial: 3.° Que V. S. adopte las disposiciones oportunas para que los Ayuntamientos de esa provincia que pidieron directamente las visitas extraordinarias, abonen inmediatamente al Inspector las dietas que ha devengado en ellas, bien con cargo al capítulo de Imprevistos de su presupuesto bien formado uno adicional y 4.° Que lo dispuesto en esta órden sirv de regla general en la materia para lo cual se trasladará á todos las Juntas de Instruccion pública.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efctos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de.....

DISTRITO UNIVERSITARIO
de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real órden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.° de Marzo de 1879 y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposicion en el mes de Diciembre próximo las escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Huesca y Soria que queden vacantes hasta el dia de empezar los ejercicios y las que á continuacion se expresan.

Provincia de Huesca.

De párvulos.

Fonz, dotada con 1100 pesetas anuales.

Provincia de Soria.

De niños.

San Leonardo, dotada con 750 pesetas anuales.

De niñas.

Vadeavellano de Tera, dotada con 550 pesetas anuales.

Además del sueldo fijo disfrutarán los agraciados casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de las respectivas provincias tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicaon de este edicto en los *Boletines oficiales* de las mismas.

Segun las disposicion 5.ª de la citada Real órden de 1.° de Marzo de 1879, los ejercicios deberán verificarse al tercer dia de expirar el plazo de la convocatoria.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1880.—El Rector, José Nadal.

SECCION DE NOTICIAS.

La Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, ha excluido de la propuesta para la provision de la escuela publica elemental de niños de Hijar, á cuatro aspirantes, por no hallarse formadas sus hojas de servicio en armonia con lo prescrito en la regla 5.ª de la Real órden de 11 de Diciembre anterior.

Sirva esto de aviso á los Maestros y vivan prevenidos para que no les pasen fracasos como el antedicho.

Será cierto, como dice *La Alianza* de Alcañiz que se deben á los Maestros de las escuelas de Torrecilla de Alcañiz, Mazaleon. Mas de las Matas, Valdealgorfa y La Puebla de Hijar, la *fabulosa* suma de 47.000 pesetas?

Si esta noticia se confirmase (que no lo creemos) sería el colmo de los escándalos; pues dichos pueblos son todos ricos y de bastante importancia para permitir que de una manera tan lamentable estén abandonados sus mas sagrados intereses.

Debe haber en aquella noticia una lamentable equivocacion, que no dudamos rectificará el susodicho colega, si tiene en cuenta que para la existencia de tan cuantiosos débitos y tomando como base las mezquinas dotaciones que aquellos profesores perciben, han debido permanecer en ayuno riguroso *siete años*; lo cual nos parece imposible, tratándose de hombres que no participan de las doctrinas del singular doctor Tánner.

Cinco meses ha que quedó vacante la escuela de niños de la Casa de Beneficencia de esta ciudad, sin que hasta la fecha sepamos que haya aparecido el edicto oficial convocando á concurso de traslacion para cubrir dicha plaza.

A nadie culpamos, por tamaña irregularidad; pero conste, que es un abuso de alguna trascendencia para la enseñanza, y que honra muy poco á las Autoridades que están llamadas á velar porque la ley se cumpla.

---

300 solicitudes se han presentado en la Secretaría de la Junta provincial de Navarra, para las escuelas vacantes anunciadas últimamente en aquella provincia.

¡Lástima es que no haya plazas suficientes para dejar satisfechos en sus pretensiones á todos y á cada uno de los peticionarios!

Ha fallecido D. Juan María Egúren, antiguo Inspector de 1.ª enseñanza y autor de las plumas metálicas que con tanta aceptacion y buenos resultados se usan en las escuelas.

En nuestro número anterior comunicamos á nuestros abonados la infausta noticia del fallecimiento del dignísimo Inspector de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza, D. Manuel Montero.

Hoy debemos consignar que el profesorado todo de aquella provincia, embargado todavía su espíritu por el inmenso y justo dolor que le produjo tan sentida desgracia, ha tenido á bien destinar la cantidad recaudada con objeto de hacer un obsequio á su malogrado Jefe, para cubrir los gastos de su entierro y sepultura.

Digno proceder el de nuestros queridos compañeros, que nos prueba cuan verdadero era el inmenso cariño que profesaban al finado.

¡¡¡Pobre Montero!!!

Se asegura que al fin continuará en la Direccion general de Instruccion pública don José de Cárdenas, nombrándose para la Direccion de Agricultura al reputado catedrático de la Universidad Central, Sr. Vicuña.

A doscientos setenta asciende el número de alumnos matriculados en la Escuela Normal Central del Reino. De estos corresponden al 4.° año 109; al 3.° 36, 42 al 2.° y 71 al 1.°

Nos alegramos que aprovechen la ocasion los aspirantes al magisterio, porque segun noticias, se prepara una emboscada contra las actuales Escuelas Normales.

¡Y aun pedíamos se aumentasen estos centros de cultura y progreso!

¿Vendremos á los difíciles y aciagos tiempos de Junio de 1868?

Mucho lo tememos.

Hace algunos dias que no tenemos el gusto de ver por nuestra redaccion al ilustrado colega *La Reforma*. Suponemos que no tendrá la menor culpa la administracion de tan digna publicacion y sí creemos que el buen servicio de correos será el culpante de la falta de nuestro estimadísimo compañero en la prensa.

Por R. O. de 1.° de Octubre próximo pasado se ha dejado sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alcañiz en 15 de Agosto de 1879, por el que se confería á los R. R. Padres Escolapios la direccion de una escuela pública de niños, recientemente creada en dicha ciudad, cuya provision se efectuará en las oposiciones del próximo Marzo.

Si todas las disposiciones de la Direccion general estuviesen basadas en la justicia que ha debido presidir para resolver la disposicion citada, no tendríamos palabras bastantes para aplaudir la rectitud de dicho Centro; pero por desgracia tenemos que censurar con justo motivo otras recientes *órdenes simples* que no fueron ajustadas á derecho.

Léase sinó la dimanada de dicha Direccion en 12 de Agosto último, revocando las oposiciones de Marzo del año actual, y nadie podrá deducir el porqué se invalidaron dichos ejercicios.

Nosotros si que sabemos mucho, que no se puede decir hoy, (algun dia lo diremos) con respecto á las influencias puestas en juego por *decentes* y *dignos* personajes que se han arrastrado, por el lodazal inmundo de la mas servil adulacion, ante personas

influyentes, que en otros tiempos odiaron y combatieron con inusitado encarnizamiento.

Esta es la consecuencia de algunos *caballeros al vapor* que han engordado y llegado á gastar gaban y guantes, haciendo genuflexiones ante los magnates, dándoles incienso, aun á trueque de ponerse en ridículo, por mal de conseguir un medro personal y perjudicar al prógimo con traidora cobardía.

¡Y se llaman caballeros ciertos impostores de oficio!

Ya nos llegará el turno y saldrán los trapos á la colada.

Se nos dice que existe en discusion un proyecto para favorecer á cierto Maestro de esta provincia, en el caso de que en las oposiciones de Marzo haya alguna vacante en las escuelas de esta Capital.

Damos la voz de alerta á la M. I. Junta provincial para que si llega á traslucir algo de lo que denunciamos, procure hacer comprender á los autores de tan vil propaganda, que sobre ellos y sus buenos deseos está la Ley que á todo trance debe sobreponerse á los maquiavélicos planes de los infatigables propagandistas.

Siempre los mismos eternos *procuradores de oficio*!

Pero nó conseguirán su objeto.

Debido á mútuo convenio, celebrado entre el Ayuntamiento y los Maestros de esta capital, cobrarán estos en lo sucesivo por concepto de retribucion anual las cantidades siguientes: 280 pesetas el Maestro de la Escuela superior; 233 id. los señores Profesores de las elementales y de la de Párvulos; 187 la Profesora de la Superior de niñas, y 156 á la de id. del Arrabal.

Los señores Maestros que desempeñan las de los distritos rurales de esta capital, disfrutarán 85 pesetas cada uno.

En el próximo curso tendremos—si Dios quiere—Escuela Normal de Maestros en esta capital. Así está acordado.

Esperamos que el Sr. Secretario de la Junta provincial de instruccion pública se dignará poner al despacho *cierto recurso de alzada* interpuesto por un redactor de esta humilde revista, cuyo documento, rehecho y presentado *segunda vez* por el interesado, parece duerme en el sueño del olvido.

Será que inútiles entorpecimientos se empeñen en acallar la voz del reclamante contra lo que de derecho le corresponde?

¡Vano intento! Que tengan por seguro nuestros caritativos *bienhechores* que no cejaremos en el camino emprendido y sentiremos que nos pongan en el caso de denunciar hechos y personas reservados hasta hoy para la pública opinion.

Se nos atenderá?

---

17 ó mas son los aspirantes á la Escuela del Arrabal de esta capital. Uno hay que reune 42 años de servicios, otro 32 y dos cerca de 30.

Siguen á la órden del dia los disgustos, que nuestros comprofesores tienen con motivo del cange de las cartas de pago para poder recibir sus mezquinos sueldos.

No podría el Sr. Jefe económico evitar los escandalosos abusos, que todos los dias denunciamos en bien de los pacientes Maestros y en honor de la administracion?

La Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid ha acordado tambien recomendar oficialmente á los Maestros, el libro del Sr. Fernandez y Sanchez, titulado *Las Obras de Misericordia*, como uno de los mejores que pueden adoptarse en las Escuelas para texto de la clase de lectura.

El crédito que de dia en dia va adquiriendo esta bonita produccion en prosa y verso, y el favor creciente que le dispensa el Magisterio de todas las provincias, es la mejor demostracion de su mérito educativo y literario.

Segun tenemos entendido, la mayor parte de los Secretarios de las Juntas provinciales de Instruccion pública exigen derechos por las certificaciones que expiden á los Maestos.

Son de *El Profesorado* los tres sueltos siguientes:

«Pregunta un colega si es cierto haber fallecido en el Hospital de San Juan de Dios una Maestra de escuela de este Distrito.

Es cierto, desgraciadamente, que ha muerto en dicho Hospital doña Micaela Martinez, Maestra que fué de Peligros, segun comunica á la Junta provincial el Director de dicho establecimiento.—(D. E. P.)»

«El mismo Ayuntamiento de Peligros que deja morir en un Hospital á la Maestra de niñas, ejecuta y apremia al Maestro don

José Guerrero, para que pague *ocho* pesetas de la contribucion de consumos, cuando le está debiendo por sus haberes el mismo que le ejecuta, *dos mil setecientas* pesetas. Esto no se ve ni en marruecos.

«El Ayuntamiento de Guadix (!!!) debe al Maestro D. Torcuato Búrgos, la suma de 27.740 rs. y á D. Eduardo Castillo, idem la de 49.299 rs. por los varios conceptos de sus haberes.

¡Infelices Maestros y desventurados pueblos!»

El Ayuntamiento de Masarrochos (Valencia), adeuda 7.000 pesetas á los Maestros de escuela de aquel pueblo.

En Durango se han establecido cátedras de enseñanza gratuita bajo la direccion de dos jesuitas retribuidos por aquel Ayuntamiento.

Suponemos que estos señores no influirán para que el Director general de Instruccion pública retrase el nombramiento del Maestro de Durango; pues no solamente se perjudica al interesado y á la enseñanza, sino tambien á ocho jóvenes opositores, que depende su colocacion de las resultas de aquel nombramiento, y acaso la subsistencia de sus familias.

Hemos recibido el número 6.° de la REVISTA POPULAR DE CONOCIMIENTOS UTILES que se publica en Madrid y que cada vez es más interesante.

Contiene multitud de advertencias, consejos, fórmulas definiciones y recetas. Es una verdadera enciclopedia de útiles y provechosos conocimientos aplicables á las artes, oficios é industrias, á la agricultura, á la economía doméstica y á la higiene.

Recomendamos á nuestros suscritores esta notable REVISTA, única de su género en España, pues cada lector hallará en sus páginas algun consejo útil de facilísima é inmediata aplicacion, y además porque es la más barata que se publica.

Se suscribe en la Administracion, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid, al precio de 40 rs. al año, 22 al semestre, 12 al trimestre y 4 rs. al mes, y regala al suscritor por un año cuatro tomos, á elegir, de la excelente *Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada*, dos al de semestre y uno al de trimestre.

Nuestro apreciable colega Sevillano *El Grano de Arena*, denuncia abusos cometidos en las oposiones á Escuelas celebrados en Huelva.

Suponemos que cuando tal hace, tendrá sus motivos para hacerlo, y en caso de que fueran ciertos los hechos denunciados, no dudamos que por la Superioridad se les opondrá el correctivo correspondiente, si se eleva hasta ella queja fundada.

Por otra parte sabemos que en todas las oposiciones hay descontentos y deben acogerse con gran reserva las noticias que dén personas interesadas.

Imp. de Nicolás Zarzoso.